



Instituto Dominicano de Aviación Civil

“AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA”

RESOLUCION No. 015/2015

QUE ENMIENDA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD 49) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA OPERACIONES INTERNAS.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, con personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, constituido mediante Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 22 de diciembre de 2006, modificada por la Ley No. 67-13, del 24 de Abril de 2013, a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente No. 4-30-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo, D. N. <http://www.idac.gov.do>; debidamente representado por su titular, Director General, **Dr. ALEJANDRO HERRERA RODRÍGUEZ**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 34 de la Ley No. 491-06 establece que: *“El Director o Directora General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución”*.

CONSIDERANDO TERCERO: Que de conformidad con el literal h) del artículo 26 de la precitada Ley, le corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el *“elaborar, dictar, publicar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y las normas y métodos recomendados en los Anexos al Convenio de Chicago”*.

CONSIDERANDO CUARTO: Que según dispone el artículo 112 de la referida Ley, *“El Director o Directora General tiene la facultad y el deber de fomentar la seguridad de vuelo de las aeronaves civiles, periódicamente o según sea necesario, mediante la prescripción de: a) reglamentos y reglas razonables, implementando como mínimo las normas de los Anexos al Convenio de Chicago; ...para proveer adecuadamente la seguridad operacional en la aviación civil”*.

CONSIDERANDO QUINTO: Que al tenor de lo dispuesto por el literal b) del artículo 39 de la referida Ley, el Director General considera como de interés público *“la reglamentación de la Aviación Civil, de manera tal que promueva la seguridad lo mejor posible”*.

CONSIDERANDO SEXTO: Que según dispone el artículo 92 de la indicada Ley *“El Director o Directora general, establece y mantiene en el Instituto Dominicano de Aviación*



Instituto Dominicano de Aviación Civil
"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION No. 015/2015

QUE ENMIENDA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD 49) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA OPERACIONES INTERNAS.

Civil, un sistema nacional para el registro de aeronaves civiles dominicanas. Este se denominara Registro Nacional de Aeronaves y será de carácter público".

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que así mismo el artículo 50 de la citada Ley, dispone que todas las órdenes, reglas y reglamentos dictados por el Director General surtan efecto dentro del tiempo que éste prescriba y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que de conformidad con el Capitulo X "De la Responsabilidad Civil", de la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada por la Ley No. 67-13, del 25 de Abril de 2013, el operador aéreo de cualquier aeronave que vuele sobre territorio dominicano responderá civilmente por los daños y perjuicios causados por ella a las personas o propiedades de terceros en la superficie.

CONSIDERANDO NOVENO: Que se hace necesario modificar, tanto el RAD 49, como los demás Reglamentos Aeronáuticos Dominicanos (RADs), tantas veces como sea apropiado y necesario para adecuarlos a las nuevas realidades institucionales y necesidades de la aviación civil dominicana a fin de garantizar la seguridad operacional de la aviación civil bajo el cumplimiento de las normas y procedimientos que demandan los nuevos tiempos.

Vista: La Constitución de la República, del 26 de enero de 2010.

Vista: La Ley de Aviación Civil Dominicana, No. 491-06, del 22 de diciembre del año 2006, publicada en la Gaceta Oficial No. 10399, del 28 de diciembre de 2006, modificada por la Ley 67-13 del 25 de abril 2013, 10713 de fecha 25 de abril 2013.

Visto: El Convenio para la Unificación de Ciertas Reglas para el Transporte Aéreo Internacional o Convenio de Montreal de 1999.

Visto: El expediente remitido desde la Dirección de Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves, relacionado con la Propuesta de Desarrollo o Enmienda (PDE), No. 1 al RAD-49 de **Seguro de Responsabilidad Civil para Operaciones Internas**, y el cumplimiento del procedimiento establecido por el RAD 22 para la Emisión y Enmienda de los Reglamentos, Manuales y otros Documentos Técnicos.

Visto: El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD).



Instituto Dominicano de Aviación Civil
"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION No. 015/2015

QUE ENMIENDA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD 49) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA OPERACIONES INTERNAS.

Vista: La Resolución No. 013/2014, del 17 de octubre 2014, mediante la cual se puso en vigencia el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD-49) de Seguro de Responsabilidad Civil para Operaciones Internas.

Vistas: Las Resoluciones Nos. 005-2013 y 007-2013, del 07 de agosto y 15 de octubre de 2013, respectivamente, que actualizan el RAD-22, sobre Emisión y Enmienda de los Reglamentos, Manuales y otros Documentos Técnicos.

POR TALES MOTIVOS, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana.

RESUELVE:

PRIMERO: ENMENDAR, como al efecto ENMIENDA el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 49) Seguro de Responsabilidad Civil para Operaciones Internas, en la Subsección 49.29 Disposiciones Comunes para Personal Aeronáutico y Pasajeros, de la Sección "D" Montos de las Pólizas, para agregar un literal d) a dicha Subsección y en lo adelante exprese lo siguiente:

"49.29 Disposiciones comunes para Personal Aeronáutico y Pasajeros/Acompañante.

...d) Coberturas de responsabilidad civil para aeronaves de uso privado cuyo peso máximo de despegue no exceda de 2,000 kgs; aeronaves ligero-deportivas, ultraligeros, experimentales y globos tripulados.

- 1) Responsabilidad civil frente a terceros en superficie: US\$13,000.00. (RD\$585,000.00).**
- 2) Responsabilidad por muerte o lesiones de pasajeros o acompañantes: US\$7,000.00. (RD\$315,000.00).**
- 3) Responsabilidad por muerte o lesiones de pilotos: US\$7,000.00. (RD\$315,000.00).**
- 4) Cobertura para gastos médicos pilotos, pasajeros o acompañantes: US\$3,000.00. (RD\$135,000.00)".**



Instituto Dominicano de Aviación Civil
"AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA"

RESOLUCION No. 015/2015

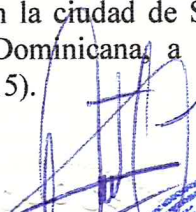
QUE ENMIENDA EL REGLAMENTO AERONAUTICO DOMINICANO (RAD 49) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA OPERACIONES INTERNAS.

SEGUNDO: DISPONER, como al efecto DISPONE que la presente Resolución entre en vigencia a partir de su firma y publicación en la página web del IDAC y que posteriormente sea remitida al Proceso SIG-001 "Control de Documentos", para que sea subida al SIAGA.

TERCERO: INSTRUIR, como al efecto se INSTRUYE a la Dirección de Reglamentación y Registro Nacional de Aeronaves (DRRNA), para que realice los trámites internos de lugar para la inserción de la enmienda del RAD 49 dispuesta en la presente Resolución y su publicación y remisión de conformidad con lo indicado en el Ordinal Segundo de la misma.

CUARTO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a las Direcciones de Áreas correspondientes.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año Dos mil quince (2015).


Dr. Alejandro Herrera Rodríguez
Director General
Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)



AHR/JV/jc/pr.